



Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela
Tfno 927578234 Fax 927551548
Email: registro@talayuela.es

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Trámite de consulta pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la
venta ambulante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante (BOP 3 de Mayo de 2021, nº81) se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma indicando que la modificación consiste en

ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

TARIFA PRIMERA: Industrias callejeras y ambulantes

Industriales de la población. Por cada metro lineal. 0,30 €

Productores de la población. Por cada metro lineal. 0,30 €

Vendedores de cualquier concepto. 0,30 €

ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario

2. El mercadillo se celebrará en las pedanías: Horario 8:00h a 14:00h

En Santa María de Las Lomas, el Lunes, en la plaza de Ayuntamiento.

En Barquilla de Pinares, el Miércoles, en la plaza de América.



ARTÍCULO 20. Puestos

4. En las pedanías Santa María de Las Lomas y Barquilla de Pinares, el mercadillo constará de un máximo de 10 puestos.

Acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

